



FCT 4556/2024/2/RH1

Erceg, Dorina María Eliana c/ Prefectura  
Naval Argentina s/ amparo ley 16.986.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 17 de marzo de 2026

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Erceg, Dorina María Eliana c/ Prefectura Naval Argentina s/ amparo ley 16.986”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, no refuta todos y cada uno de los fundamentos de la sentencia apelada.

Por ello, habiendo tomado intervención el señor Defensor General de la Nación interino, se desestima la presentación directa. Intímase al recurrente para que, en el ejercicio financiero correspondiente, efectúe el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, cuyo pago se encuentra diferido de conformidad con lo prescripto en la acordada 47/91. Tómese nota por Mesa de Entradas. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional – Prefectura Naval Argentina, parte demandada**, representado por el **Dr. Carlos César Alvez**.

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Corrientes**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Corrientes n° 1**.